

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2022-CM/MDP.

Pangoa, 04 de agosto de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2022, realizada el 03 de agosto de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

La Carta N° 018-2022-MRTA/MDP, y el Dictamen N° 022-2022-COM.P.F.A Y T/MDP, de fecha 03 de agosto de 2022, emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Autonomía, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el D. S. N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, en el **CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS** del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial – D. S. N° 191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.
Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.

Artículo 72.- Categorías de centros poblados

1. Caserío

- a. Caserío Menor:
51 a 500 habitantes
- a. Caserío Mayor:
501 a 1,000 habitantes

2. Pueblo

1,001 a 2,000 habitantes

3. Villa

2,001 a 5,000 habitantes

4. Ciudad

- a. Ciudad Menor
De 5,001 a 20,000 habitantes.
- b. Ciudad Intermedia
De 20,001 a 100,000 habitantes.
- c. Ciudad Mayor



De 100,001 de 500,000 habitantes
(...).

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, aprobó la Ordenanza Municipal N° 023-2022-CM/MPS, de fecha 08 de abril del 2022, "Ordenanza que aprueba la Modificación del Reglamento de Creación y Adecuación de los Centros Poblados en el Ámbito de la Provincia de Satipo, de fecha 08 de abril del 2022, en cuyos Artículos 14° y 19° establecen:

Artículo 14°.- Aprobar los requisitos para crear un Centro Poblado.

1. Padrón de adhesión general de la población de más de 150 habitantes, con domicilio en el centro poblado de referencia, en el caso de contar con menos que 150 habitantes se sustentara de acuerdo al numeral 2. (Anexo 01)
2. Padrón de adhesión general de la población de más de 50 y hasta 150 habitantes, con domicilio en el centro poblado de referencia, para ello se sustentará con resolución de creación de un local educativo o establecimiento de salud con más de 5 años de funcionamiento de forma continua e ininterrumpida. (Anexo 01)
3. Copia del acta legalizada de aprobación por la población (Anexo 02)
4. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. (panel fotográfico)
5. Un local comunal de uso múltiple. (panel fotográfico).
6. Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad mínimo 1 hectárea
7. Croquis de ubicación.
8. Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)
9. Rellenar ficha técnica. (Anexo 04)
 - Que, el centro poblado no se halle dentro de la zona urbana del distrito al que pertenece.
 - Que, el centro poblado no se halle a menos de 2km. De distancia de otro centro poblado.
 - Estar ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario y/o secundario.
 - Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimiento de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia.
10. Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.

Artículo 19°.- Para la aprobación de creación y/o adecuación de un Centro Poblado, cada distrito los formalizará de acuerdo a su jurisdicción.

1. Los interesados presentaran su solicitud (Anexo 05) acompañada de la documentación sustentatorio (requisitos) por mesa de partes de la Municipalidad Provincial y/o distrital, dirigido al alcalde, el cual se derivará a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o área competente del distrito al cual pertenece de acuerdo a su jurisdicción.
2. La Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o área competente del distrito al cual pertenece, evaluará y verificará su viabilidad In Situ y toda la documentación sustentatorio, emitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles, el informe favorable o no favorable según sea el caso, en caso de tener opción de levantamiento de algunas observaciones se dará a conocer a los interesados, para su enmienda correspondiente, contando con el informe favorable, será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o del distrito al cual pertenece, para su respectivo informe de opinión legal dentro del plazo de 5 días hábiles.
3. Contando con el informe favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Satipo y/o área competente del distrito al cual pertenece, informe de opinión legal y dictamen favorable, el alcalde someterá al pleno de Concejo en sesión inmediata siguiente para su debate correspondiente y aprobación, lo cual será aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante FUT N° 012351 – Expediente N° 149379, de fecha 26 de abril del 2021, el delegado vecinal del C.P. Nueva Berlín, solicita trámite para cambio de Resolución para el C.P. Nueva Berlín a nombre de Pangoa, pues hace de conocimiento que cuentan con una resolución de creación con el distrito de Mazamari;

Que, mediante INFORME N° 186-2021-OGT/GPP/MDP, de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por el Ing. Ever Hernán Miguel Hajar - Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, solicita que, por medio de la Gerencia de Asesoría Legal, de su opinión favorable para la creación del C.P. en mención, adjuntando los siguientes requisitos:

ADMINISTRATIVOS:

- SI TIENE solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital
- SI TIENE, padrón de adhesión general de la población de más de 150 habitantes, con domicilio en el C.P. de referencia
- SI TIENE, padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes y hasta 150 habitantes
- SI TIENE, copia del acta legalizada a aprobación por la población
- SI TIENE, viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente
- SI TIENE, un local comunal de uso múltiple
- SI TIENE, terreno de área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión mínima de dos hectáreas
- NO TIENE, opinión favorable del alcalde de la Municipalidad al que pertenece.



Que, asimismo, mediante Proveído S/N-GAJ, de fecha 03 de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a la Oficina de Gestión Territorial, para su informe de georreferenciación;

Que, mediante Informe N° 070-2021-OGT/GPP/MDP, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Ever Hernán Miguel Hajar - Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, solicita que, por medio de la Gerencia de Asesoría Legal, de su opinión favorable para la creación del C.P. en mención, adjuntando los siguientes requisitos:

ADMINISTRATIVOS:

- SI TIENE solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital
- SI TIENE, padrón de adhesión general de la población de más de 150 habitantes, con domicilio en el C.P. de referencia
- SI TIENE, padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes y hasta 150 habitantes
- SI TIENE, copia del acta legalizada a aprobación por la población
- SI TIENE, viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente
- SI TIENE, un local comunal de uso múltiple
- SI TIENE, terreno de área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión mínima de dos hectáreas
- SI TIENE, opinión favorable del alcalde de la Municipalidad al que pertenece.
Asimismo, informa que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la municipalidad del C.P. Puerto Anapati que pertenece al distrito de Pangoa, el C.P Nueva Berlín está ubicado en las coordenadas:
 - COORD. ESTE : 612783
 - COORD NORTE : 8683761
 - ALTITUD : 441

Que, mediante Informe Legal N° 126-2022-GAJ/MDP-WFLA, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

- 3.1 La solicitud de creación del Centro Poblado Nueva Berlín – Rio Ene – Pangoa, se encuentra observada, conforme al punto 2.13 del presente informe.
- 3.2 **DEVOLVER** a la Oficina de Gestión Territorial, para su evaluación técnica y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 139-2022-DDCGRD/MDP, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por el Tnte. CBP Raúl R. Benavides Escobar - Secretario Técnico de Defensa Civil y GRD, concluye que: "El terreno material de inspección ubicado en las coordenadas UTM 18L 612783/8683761, con un área de 04 Has de terreno para el área urbana, con una topografía entre plana e inclinada; NO GENERA RIESGO ALGUNO PARA SU CREACIÓN;

Que, mediante INFORME N° 159-2021-OGT/GPP/MDP, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Ing. Ever Hernán Miguel Hajar - Secretario Técnico de Defensa Civil y GRD, concluye: "La Oficina de Gestión Territorial, verificó los requisitos presentados por el delegado vecinal, del CC.PP. NUEVA BERLIN RIO ENE, los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal, por lo que emite su opinión Favorable a la Creación del Centro Poblado, ya que cumple los siguientes requisitos:

- SI TIENE, Solicitud dirigida al alcalde provincial y/o alcalde distrital
- SI TIENE, Padrón de adhesión general de la población de más de 50 habitantes y hasta 150 habitantes.
- SI TIENE, copia de resolución de creación y/o reconocimiento
- SI TIENE, resolución de creación de un local educativo
- SI TIENE, viviendas ubicadas de forma continua o dispersa parcialmente
- SI TIENE, Un local comunal de uso múltiple
- SI TIENE, Terreno del área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión mínima 01 hectáreas
- SI TIENE, Croquis de Ubicación
- SI TIENE, Opinión favorable del alcalde de la municipalidad al que pertenece
- SI TIENE, Opinión favorable de riesgos y vulnerabilidad."

Que, mediante Informe Legal N° 355 - 2022 - MDP/GAJ - WFLA, de fecha 20 de julio del 2022, el Asesor Legal de esta entidad y estando de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente informe, y conforme a lo establecido en el artículo 182°, numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la Gerencia de Asesoría Legal **OPINA:**

- 3.1 **RESULTA VIABLE** la solicitud presentada por el delegado vecinal del Centro Poblado Nueva Berlín Rio Ene, respecto a la Creación del Centro Poblado "NUEVA BERLIN RIO ENE", por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.



3.2 **ELÉVESE** a Sesión de Concejo Municipal para su debido debate y eventual aprobación del Proyecto de Creación del Centro Poblado NUEVA BERLIN RIO ENE, **PREVIO** Dictamen de la Comisión de Regidores, para que pueda emitirse el Acuerdo de Concejo.

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 022-2022-COM.P.F.A y T/MDP de fecha 03 de agosto de 2022, emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación, que declara Procedente la creación del Centro Poblado "Nueva Berlín - Río Ene", por unanimidad de votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Creación del Centro Poblado "NUEVA BERLÍN – RIO ENE".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la municipalidad proseguir con el trámite establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N°023-2022-CM/MPS, de fecha 08 de abril de 2022, de la Municipalidad Provincial de Satipo, en cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados y a la Oficina de Gestión Territorial del contenido de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO
ECON. CELSO LEON LALLICO
ALCALDE

